



ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.

NÚMERO PROCESO:	SAMC-007-2026
NÚMERO CONTRATO:	CS-609-2026
VALOR CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$119.666.400,00) M/CTE., IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
CONTRATISTA:	OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT	900.702.329-5
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR FERNANDO BUSTOS CORREA
IDENTIFICACIÓN:	80.000.812 de Zipaquirá
OBJETO:	FABRICACION Y SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES IDENTIFICADOS Y CARACTERIZADOS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA** con Nit 900.702.329-5 representada legalmente por OMAR FERNANDO BUSTOS CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.000.812 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
- Entregar los módulos contratados completamente armados y en condiciones de correcto funcionamiento, cumpliendo con el diseño aprobado previamente por la entidad, en la calidad exigida y con los materiales descritos en la ficha técnica.
- Entregar el manual para armar paso a paso el módulo de café.
- Entregar al Municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades, marcas, tiempos y características solicitadas por el municipio, a través del supervisor.
- Garantizar que los bienes entregados cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad.
- Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- Entregar los elementos anteriormente relacionados en el numeral 7.1 en la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, en las cantidades y términos solicitados por el municipio a través del Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.
- Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: JORHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	--	--	--



- 9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- 10. Garantizar que las especificaciones técnicas del módulo de café correspondan a las solicitadas por la entidad.
- 11. Entregar elementos de excelente calidad.
- 12. Durante el período de la garantía, si pasados tres días (3) hábiles, los elementos objeto de la reparación no han sido entregados en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para la Entidad.
- 13. Durante el período de garantía, el contratista debe reparar los elementos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento sin costo adicional para la entidad.
- 14. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
- 15. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación.
- 16. Reemplazar los bienes de mala calidad- que presenten fallas en su funcionamiento.
- 17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Obligaciones Generales:

- 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
- 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
- 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
- 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
- 7. Constituir la garantía única.
- 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
- 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
- 12. Rendir informe para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
- 13. En aplicación de la política de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
- 14. Cumplir con el pago de parafiscales y seguridad social que ordene la Ley.
- 15. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
- 17. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
- 18. Diligenciar el aplicativo de integridad Pública y adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes en la primera cuenta en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA**

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: JORHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato/ CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	---

Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$119.666.400,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, y se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026001037	11/05/2026	23034502038373053432.3. 2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1109 ICLD DELINEACIÓN URBANA	\$120.000.000	\$119.666.400

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante un único (1) pago, una vez entregados los módulos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.
- Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables.
- Ingreso al almacén de los elementos

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión.
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre para lo cual deberá entregar certificación bancaria.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JORHANA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato/ CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	---

- municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

- 5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	--

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma Secop II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma Secop II.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JORHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	--

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato, se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 del 29 de diciembre de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”, y será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JORHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	--

registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

- 1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
- 2. Estudios previos.
- 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 4. Registro presupuestal.
- 5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JORHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	--	--	--

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Fabricación y suministro de módulo para café, elaborado en tubo redondo de ¾ de pulgada inoxidable, frente del carro elaborado en lámina CR, terminado en pintura electrostática, con ruedas RIN 16, cajón de termos elaborado en lámina poliestileno, las tapas de madera MDF con recubrimiento en pvc stoneflex, con las siguientes dimensiones: 60cm de ancho x 70cm de fondo 100cm de altura a la manija, logo en impresión digital con imagen indicada por la entidad, incluye dieciséis (16) termos en acero inoxidable con las siguientes dimensiones 315 mm * 88mm y de conformidad con la siguiente imagen de referencia:Nota 1: Incluye transporte y entrega. Nota 2: La presentación del módulo debe estar acorde a las especificaciones del programa o a la línea de colores que finalmente se estipule en el manual o programa "Zipaquirá desde el Corazón". Nota 3: El módulo y sus accesorios deben cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del anexo 1. 	24	4.190.000,00	796.100,00	119.666.400,00
GRAN TOTAL					119.666.400,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$119.666.400,00) M/CTE., IVA INCLUIDO

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JORHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Anexo contrato CS-609-2026 módulos prefabricados de café
-------------------------------------	---	---	--	--